ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**	**NÚMERO DEL CONTRATO 8833-2026**

CONTRATANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL,** identificada con **NIT. 899.999.061-9**
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL WX-HC REDES,** identificado con **NIT 902090763-8,** integrado por HEIMCORE S.A.S con NIT 900.425.697-2, con una participación del 80% y WEXLER S.A.S con NIT 900.390.198-6, con una participación del 20%; representada legalmente por JESUS ALBERTO FRANCO ACOSTA identificado con la C.E. No. 582410
OBJETO	**ADQUISICION, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS ACTIVOS DE RED PARA LA SDIS**
PLAZO	El plazo del contrato será por cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento a la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías por parte de la SDIS. No obstante, la vigencia del licenciamiento, soporte y mantenimiento, y garantía de los equipos adquiridos será por el plazo de 3 años, contados a partir de la activación de la vigencia de los servicios en la página web del fabricante.
VALOR	**NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($953.946.898),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de orden legal, así como todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICION, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS ACTIVOS DE RED PARA LA SDIS

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto contractual comprende el suministro e implementación integral de los equipos activos de red requeridos por la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, incluyendo como mínimo los siguientes aspectos:

- Suministro de switches de acceso y puntos de acceso inalámbricos, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.
- Suministro de puntos de acceso inalámbricos con puertos LAN incorporados, destinados a sedes con limitaciones de infraestructura física.
- Entrega de equipos nuevos, originales, no remanufacturados y con soporte vigente del fabricante.
- Instalación física de los equipos en las Unidades Operativas y sedes que determine la Entidad.

- Configuración lógica e integración con la infraestructura de red existente, incluyendo su incorporación a las plataformas institucionales de monitoreo, gestión y control de acceso.
- Puesta en funcionamiento y pruebas de operación que garanticen su correcta interoperabilidad con la arquitectura tecnológica implementada en fases anteriores.
- Suministro de cableado, accesorios, herrajes y elementos necesarios para su correcta instalación y operación.
- Entrega de documentación técnica, inventario detallado y memoria técnica de configuración.
- Transferencia de conocimiento al personal técnico designado por la Entidad.
- Garantía y soporte técnico por el término de tres (3) años, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

Todo lo anterior deberá ejecutarse de conformidad con las condiciones técnicas, de calidad, interoperabilidad, seguridad y escalabilidad establecidas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del proceso contractual.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Conocer a cabalidad los documentos del proceso de contratación: Anexo técnico, estudios previos y demás anexos y formatos, así como los demás documentos que hagan parte de la contratación, para realizar la ejecución de este con eficiencia, eficacia y oportunidad.
2. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución y liquidación del contrato, realizando todos los trámites que sean necesarios para efectos de la liquidación del contrato.
3. Presentar previo a la ejecución de la contratación los documentos necesarios para su legalización y ejecución.
4. Contar con los repuestos, el personal certificado y con experiencia en el soporte y mantenimiento de estos equipos.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de la contratación, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de la contratación. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por El CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta previa a la contratación.

7. Constituir y presentar las garantías exigidas en el presente documento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de la contratación.
8. Mantener vigente las garantías exigidas en el presente documento por el tiempo estipulado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Presentar para el pago al supervisor del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, el cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones.
10. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor y los señalados en el anexo técnico.
11. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Se consideran imputables al contratista, todas las acciones y omisiones de su personal, sub asociados y contratista es, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Entidad por la cual deba responder El CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que El CONTRATISTA, adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la Entidad. Si El CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la Entidad, la misma podrá hacerla directamente y El CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13. Pagar a LA SECRETARIA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARIA por el incumplimiento del contrato.
15. Se consideran imputables al contratista, todas las acciones y omisiones de su personal, sub asociados y contratista, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Entidad por la cual deba responder El CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que El CONTRATISTA, adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la Entidad. Si El CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la Entidad, la misma podrá hacerla directamente y El CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
17. Mantener estricta reserva de la información propia de la Entidad a la que tenga conocimiento en la ejecución del contrato; así como tomar las medidas necesarias para que su personal mantenga la reserva y evite utilizarla a favor de terceros o para beneficio personal.

18. Conocer y aceptar sin restricciones las prácticas de seguridad de la información establecidas en el documento de LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD DIGITAL de la Secretaría Distrital de Integración Social, y que comunicará en forma oportuna, su imposibilidad de adherirse a alguna, algunas o todas ellas en un momento determinado. Además, el contratista está obligado a informar a la Entidad sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte las operaciones o los negocios de la entidad.
19. Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a la custodia de dicha información en caso de ser requerida para el buen desarrollo de la ejecución del contrato.
20. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico y las indicadas por el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto de este.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar, durante el primer mes de ejecución del contrato, un diagnóstico técnico inicial de las condiciones de cableado, infraestructura eléctrica y estado de los equipos de conectividad en las unidades operativas definidas por la SDIS, asociadas a los equipos a reemplazar e instalar. Como resultado, se deberá presentar el informe técnico correspondiente, incluyendo el análisis de hallazgos y las recomendaciones pertinentes.
2. Informar con anticipación (como mínimo tres (3) días hábiles) el cronograma y ruta de entrega de los equipos, con la información del personal asignado para proceder con el trámite de permisos de ingreso a las unidades operativas de la SDIS.
3. Entregar los equipos en las unidades operativas definidas por la SDIS, para lo cual se deberá generar remisión, que será firmada por el referente de inventario, la persona coordinadora de la unidad operativa o quien esta delegue.
4. Realizar la correcta instalación de los equipos de conectividad de reemplazo o por necesidad definidos por la SDIS, teniendo presente los accesorios necesarios para montaje, anclaje o lo que se requiera para evitar los riesgos de caída y daño del equipo o afectación a terceros.
5. Realizar las configuraciones de los equipos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos, de seguridad y de interoperabilidad con la infraestructura existente.
6. Realizar las pruebas de encendido y operación inicial de los equipos, capturando la información de arranque, en donde se valide el correcto funcionamiento y entregar a la SDIS dicha información como anexo a la documentación de entrega.
7. Para los puntos de acceso Wi-Fi se debe contemplar la instalación y marcación del punto de red desde el cuarto o espacio de telecomunicaciones más cercano hasta la ubicación final del equipo, cumpliendo con el estándar de cableado vigente en la respectiva unidad operativa, como mínimo categoría 6 para el cableado y TIA 569D para el diseño y construcción de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios comerciales.
8. En referencia a los switches se deberán reemplazar los patch cord que se observen

defectuosos o que no cumplan con el estándar básico para categoría 6, es decir patch cord de fábrica, esto aplica únicamente para el cuarto o espacio de telecomunicaciones asociado a los equipos intervenidos.

9. Para todos los equipos adquiridos realizar la actualización de Firmware a la última versión estable y recomendada por el fabricante, verificando y afinando la configuración.
10. Entregar el documento que certifique la garantía de todos los equipos, licenciamiento y soporte, emitido por el fabricante.
11. Cumplir con lo establecido en el Estudio Previo, Anexo Técnico y los demás documentos que hagan parte del proceso.
12. Participar en la reunión de inicio del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del contrato, a la cual asistirá un representante del contratista y un delegado de la Entidad; en esta sesión se determinarán los aspectos relevantes del contrato y se emitirá el acta que incluya los aspectos tratados por las partes intervinientes.
13. Entregar para aprobación del supervisor el plan de trabajo que incluya cronograma y descripción de actividades a realizar para el cumplimiento del objeto del contrato y sus obligaciones en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del inicio del contrato, en caso de obtenerse observaciones, los mismos serán corregidos en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la solicitud de ajuste
14. Entregar un documento del Plan de Soporte, que incluya el protocolo y los niveles de comunicación para la atención de problemas técnicos, incidentes o requerimientos, ya sea en sitio y/o telefónico en el momento de la reunión de inicio del contrato.
15. Garantizar el soporte técnico, incluyendo mantenimiento preventivo anual y mantenimiento correctivo según sea necesario. Además, se realizarán actualizaciones de firmware de los equipos, con un mínimo de 2 (dos) veces al año o de manera inmediata cuando el fabricante identifique fallos de seguridad que requieran parches urgentes sin afectar la operación de la Entidad y previa coordinación con la Supervisión, cuando aplique.
16. Los reemplazos de mercancía autorizados (RMA) serán gestionados íntegramente por el proveedor de soporte, incluyendo la coordinación del transporte y la entrega del equipo en el destino final, sin costos adicionales para la entidad.
17. Realizar el acompañamiento en la apertura y seguimiento de los casos de soporte con el fabricante.
18. Realizar el seguimiento trimestral durante los meses de garantía y del soporte contratado participando en los comités de seguimiento establecidos.
19. El contratista deberá mantener estricta reserva de la información propia de la Entidad a la que tenga conocimiento en la ejecución del contrato; así como tomar las medidas necesarias para que su personal mantenga la reserva y evite utilizarla a favor de terceros o para beneficios personales.
20. Entregar un informe técnico detallado sobre la instalación de cada uno de los equipos implementados, en el cual se evidencie como mínimo:
 - Número de serie de cada equipo.
 - Sede y ubicación física donde fue instalado.
 - Configuración aplicada a los equipos.

- SSID configurado y Contraseña Asignada
- Evidencia fotográfica del antes y después de la instalación.
- Registro de pruebas de funcionamiento, que demuestre la correcta operación de los equipos de red en cada sede.
- Mapas de calor generados antes y después de la implementación o instalación de los Access Points, cuando exista infraestructura inalámbrica previa, que evidencien de manera objetiva la mejora en la cobertura inalámbrica.

21. Las demás inherentes al objeto contractual y que resulten procedentes conforme al objeto del presente proceso.

3.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES:

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, como se presentan a continuación:

#	Criterios Ambientales	Medio de Verificación
1	Divulgar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y las obligaciones ambientales contractuales, al personal que participe en la ejecución del presente contrato, con el fin de ser implementadas cuando el mismo se encuentre en las instalaciones de la SDIS.	Ayuda de memoria firmada de la divulgación de las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las obligaciones ambientales del contrato, realizada al personal del asociado que participe en la ejecución del mismo. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
2	El contratista deberá utilizar materiales reciclados para el empaque y/o embalaje de los elementos y/o productos entregados. No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor- y plástico de un solo uso, en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital, y el	Fotografía(s) con fecha que evidencie que no se entregaron ni se recibieron elementos empacados y/o embalados con plásticos de un solo uso y se observe que tipo de material reciclable utilizó para el empaque y embalaje de los elementos. Este soporte se presentará cada vez que se realice una entrega de elementos y/o productos durante la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el

	artículo 2 de la Ley 2232 de 2022.	enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
3	En caso de que se generen RCD durante la ejecución del contrato, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 507 de 2023 y la Resolución 472 de 2017, las cuales establecen la Gestión Integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), solo cuando estos se generen durante la ejecución del contrato.	Soportes de la gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición generados. Este soporte se presenta cada vez que se genere y se realice la disposición final de este tipo de residuos. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
4	Presentar a la supervisión del contrato los documentos que demuestren la gestión integral de los residuos peligrosos y/o de manejo diferenciado generados en la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad legal vigente.	Manifiestos de entrega y/o certificados de almacenamiento junto con los certificados de disposición final de los residuos peligrosos y/o de manejo diferenciado generados en la ejecución del contrato, expedido(s) por gestor(es) autorizado(s). Los manifiestos deben remitirse cada vez que se entreguen los residuos peligrosos y/o de manejo diferenciado, y los certificados de almacenamiento y/o disposición final a más tardar a los 60 días de la entrega de los residuos peligrosos y/o de manejo diferenciado, o antes de finalizar el contrato. La entrega de estos soportes será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
5	Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a las directrices de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento del Lineamiento Política Cero Papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días	Informe(s) generados en la ejecución del contrato. Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

	calendario posterior a la notificación.	

3.4. OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

3.5. OBLIGACIONES COMPONENTE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

#	Obligaciones SST
1.	Certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo y/o Administradora de Riesgos Laborales ARL de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
2.	Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas y a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.
	Trabajo en alturas
1.	Programa de protección contra caídas.
2.	Certificado vigente del personal que ejecuta trabajo en alturas y que se encuentre certificado de autorización del Ministerio de Trabajo del Centro de Entrenamiento.
3.	Certificado vigente del coordinador para trabajo en alturas y que se encuentre certificado de autorización del Ministerio de Trabajo del Centro de entrenamiento.
4.	Fichas técnicas y formato de inspección del equipo de protección contra caídas certificado bajo las normas aplicables.
5.	Permiso de trabajo en alturas, incluyendo roles y responsabilidades en cada momento del permiso.
6.	Análisis o procedimiento de trabajo seguro.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, fueron avaladas por el equipo de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SDIS y enviados a la Subdirección de Investigación e Información, con memorando I2026011331 de fecha 14 de abril de 2026, suscrito por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la SDIS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la reunión de inicio del contrato se acordará entre las partes, la periodicidad de cumplimiento de las obligaciones de seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA CUARTA.– OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

4.1 . OBLIGACIONES GENERALES DE LA SDIS

1. Suscribir el acta de inicio y el acta liquidación.
2. Realizar los pagos de los recursos de manera oportuna y acorde con la forma de pago señalado en el Estudio Previo.
3. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
4. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
5. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde hasta por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($953.946.898),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de orden legal, así como todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Integración Social, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera:

HITO	VALOR DE PAGO	PRODUCTOS / ENTREGABLES
Único Pago	Por un monto equivalente al valor ofertado incluido el IVA, y los demás impuestos a que haya lugar, correspondiente a la entrega de los equipos en las unidades operativas, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos y entrega de toda la documentación requerida por la Entidad.	A la aprobación de los siguientes productos por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requerimientos indicados en el anexo técnico: • Informe de ejecución del Contratista, con los entregables solicitados por el supervisor del contrato. • Acta de recibo a satisfacción de los bienes, productos y/o servicios. • Certificación de garantía del hardware y/o software emitido por el fabricante con fecha de activación y vigencia de la garantía de los equipos activos de red adquiridos a nombre de la Secretaría Distrital de Integración Social. • Factura por parte del Contratista. • Informe de cumplimiento de las obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

HITO	VALOR DE PAGO	PRODUCTOS / ENTREGABLES
		• Certificación de cumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO:: El pago depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos requeridos, que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO:: La Entidad procederá al recibo de los bienes, productos y servicios una vez se emita por parte del Supervisor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del contratista, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago dentro del término establecido en el anexo técnico.

PARÁGRAFO TERCERO: Los impuestos, descuentos y retenciones a cargo del Contratista estarán incluidos en el valor de la propuesta.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago al Contratista, este deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 o el Artículo 1° de la Ley 1233 de 2008, lo cual se hará mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (según corresponda), del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, copia del resumen de pagos realizados al Sistema de Seguridad Social, certificado de pago de aportes a parafiscales, certificado de pago de nómina conforme a la ley laboral con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. De lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO QUINTO: El pago que efectúe la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL en virtud del contrato estará sujeto a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO SEXTO:: La programación del PAC se realizará posteriormente a la presentación de la facturación del mes correspondiente.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL al Contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos — SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el Contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO OCATVO: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, cuando aplique.

CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será por cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento a la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías por parte de la SDIS.

No obstante, la vigencia del licenciamiento, soporte y mantenimiento, y garantía de los equipos adquiridos será por el plazo de 3 años, contados a partir de la activación de la vigencia de los servicios en la página web del fabricante.

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la sede del Nivel Central Carrera 7ª # 32-12 y en cualquiera de las diferentes sedes, unidades operativas y/o dependencias de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA NOVENA.- AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el valor del contrato, se cuenta con el(los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

No. de CDP	10378
No. de Proyecto	7955
Modalidad Afectada:	33-11-735-7955-73-001-001-656 Mantener el 100 por ciento de la disponibilidad de los servicios tecnológicos asociados a infraestructura.
Concepto del Gasto	O232020200883159 Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información (TI)
Valor CDP	$973.417.178
Valor Afectado CDP	$953.946.898
Total	$953.946.898

CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS: El contratista constituirá, a favor de la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una Póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la SECRETARÍA teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista

seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior, El contratista se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓNSOCIAL, NIT. 899.999.061-9, garantía única que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la fecha de vigencia deberá ser a partir de la fecha de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

Garantías	Porcentaje asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento	Diez (10) % del valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más.
Calidad de los servicios ofrecidos	Diez (10) % del valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez (10) % del valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	Cinco (5) % del valor total de contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Garantías	Porcentaje asegurado	Vigencia del amparo
Responsabilidad Civil Extracontractual.	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso de conformidad al Decreto Nacional 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única, debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente.

PARÁGRAFO TERCERO:: En caso de que existan prórrogas y/o adiciones al CONTRATO, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución,

mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías descritas en el presente numeral deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El Contratista deberá mantener vigentes las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO OCTAVO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente adjudicatario deberá constituir, a favor de la SDIS, una garantía de responsabilidad civil extracontractual destinada a amparar los perjuicios que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. El referido amparo deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución y sus modificaciones, si las hay, y cubrir los riegos resultantes de las actividades propias del objeto contractual, en los términos establecidos en la norma vigente.

PARÁGRAFO NOVENO: ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Antes del inicio de la ejecución de la aceptación de oferta, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación o recibo final de los mantenimientos o suministros de repuestos, liquidación, modificatorios, suspensiones, adiciones, prorrogas y en cualquier tiempo que la entidad lo requiera. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS.

Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos que garantiza que

se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción del contratante. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISION DEL CONTRATO La supervisión del contrato estará a cargo del/la Subdirector/a de Investigación e Información de la SDIS. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, este comunicado debe reposar en el expediente contractual junto con los documentos de ejecución en el SECOP.

PARÁGRAFO PRIMERO: El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico, pliego de condiciones, adendas y las establecidas en el Manual de Contratación y de Supervisión de la SDIS y demás documentos para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el-la Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del contratista vinculados en la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al contratista una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor realizara un seguimiento a la ejecución física y financiera del contrato, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del contrato y/o hasta el agotamiento de los recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al CONTRATISTA y al designado, (Este comunicado debe reposar en el expediente contractual junto con los documentos de ejecución en el SECOP).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESION Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA SDIS podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, LA SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que LA SDIS descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la SDIS podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a LA SDIS. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA SDIS le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el LA SDIS descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de LA SDIS una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria ingresará al tesoro del LA SDIS y se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo. Para la aplicación de multas, en el caso que así se requiera, se dará cumplimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas y la cláusula penal, se realizará de conformidad con el procedimiento del art 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - POTESTADES EXCEPCIONALES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercerse por la SDIS dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios directos o indirectos, así como de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN: Una vez expirado del término previsto para la ejecución del contrato o expedido el acto administrativo que ordene su terminación, las partes deberán adelantar la liquidación del mismo. Para suscribir la liquidación de mutuo acuerdo, las partes contaran con un término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato, no obstante, si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la SDIS tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Son requisitos para la ejecución del contrato la entrega y aprobación de las garantías correspondientes, la expedición del respectivo registro presupuestal y el acta de inicio. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de TRES (3) DÍAS HÁBILES que se contarán a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo lo anterior, así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación, o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción amigable, composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de una modificación en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de la SECRETARÍA, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS: El CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia de prevención y control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), de conformidad con la Constitución Política, las leyes, los decretos reglamentarios y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, el CONTRATISTA declara y garantiza que los recursos propios y aquellos que se destinen a la ejecución del presente contrato no provienen ni serán utilizados directa o indirectamente en actividades ilícitas, en especial las previstas en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), modificado por la Ley 1762 de 2015, en particular lo dispuesto en el artículo 11 sobre lavado de activos, o por las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

El CONTRATISTA se compromete a adoptar, implementar y mantener medidas de control adecuadas, así como a colaborar plenamente con la Secretaria Distrital de Integración Social suministrando la información que le sea requerida para efectos de verificación, control y seguimiento, y a reportar oportunamente cualquier operación o situación inusual o sospechosa, conforme al régimen legal aplicable.

El incumplimiento de la presente clausula constituirá causal de incumplimiento grave, y dará lugar, según el caso, a la terminación anticipada del contrato, la imposición de multas y sanciones, la efectividad de las garantías y las demás consecuencias previstas en la ley, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias y penales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de la Entidad ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) La presente obligación no se hace extensiva a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos 1. El Estudio Previo y anexos técnicos. 2. El Análisis del Sector. 3. El Pliego de Condiciones Definitivo y las Adendas que modifican el mismo. 4. La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5. La Resolución de Adjudicación. 6. Las pólizas expedidas. 7. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con su correspondiente Registro Presupuestal. 8. Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y demás documentos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDIS-SASI-006-2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: La SECRETARÍA recibirá Notificaciones en la Carrera 7 No. 32-12 en la Ciudad de Bogotá D.C, el contratista en la Calle 98 N 70-91 Oficina 202 o al correo electrónico: o info@heimcore.com.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - FIRMA: El presente contrato se entenderá firmado por las partes en la fecha de aceptación en el sistema electrónico de contratación pública- SECOP II.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012